

2700/16

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Diciembre de 2016.-NUMERO DE REGISTRO: 2540 EXPEDIENTE H.C.D Nº: E-1068016.-

VISTO:

El Expediente 10680/16, Escuela de Futbol Club Defensores; y

CONSIDERANDO:

Que la institución Deportiva tiene una trayectoria digna de destacar en la actividad deportiva de la ciudad;

Que la institución nuclea a cientos de jóvenes de nuestra ciudad desarrollando una gran actividad social en nuestra comunidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 2º: El comodato mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Presentación de un proyecto de obras en el que deberán contemplarse las siguientes normativas:
 - 1) Resolución de accesos.
 - 2) Usos y actividades a desarrollar.
 - 3) Volumen edificable (metros cuadrados a construir).
- 4) Área a forestar respetando la Cortina Forestal sobre la ruta Interbalnearia que deberá tener un ancho no menor a cincuenta (50) metros.
 - 5) Retiros considerables de los ejes divisorios.
 - 6) Conservación de la topografía existente.
- b) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de un (1) año a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Las obras tendrán un plazo de iniciación que no podrá exceder los do	ЭS
(2) años y una finalización que no podrá exceder de los cinco (5	5)
años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad d	el
otorgamiento	



ARTICULO 4º: En caso que LA ESCUELA DE FUTBOL DEFENSORES DEI
OESTE finalice las obras dentro del plazo de tres (3) años contados
partir de la promulgación de la presente el Comodato se extenderá por un plazo
adicional de cinco (5) años más
adicional de cinico (e) anos mas.
ARTICULO 5°: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenio con el LA
ESCUELA DE FUTBOL DEFENSORES DEL OESTE para la
utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que
el interés comunitario así lo requiera
er interes confunitario asi lo requiera
ARTÍCULO 6°: La fracción cedida en Comodato no podrá ser objeto de transferencia
subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto por el cual ha
sido cedida subdivision, ni otra disposicion que altere el proyecto por el cuar n
Sido Cedida
ADTICUI O 70. Comuniquese désa el Decistre Oficial y cumulida archívese
ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese

Héctor Lorenzo Diez Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa Gesell



Adriana Edith Migliorisi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell